



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2803/2015

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CANCRO BACTERIANO DEL KIWI (PSEUDOMONAS SYRINGAE PV. ACTINIDIAE, PSA), EL USO DEL PLAGUICIDA SERENADE ASO.

Santiago, 17/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 3670 de 1999, N° 5655 de 2011 que declara control obligatorio de la plaga Cancro Bacteriano del Kiwi causada por *Pseudomonas syringae pv. actinidiae* (PSA), N° 2433 de 2012, lo dispuesto por la Sección Vigilancia Fitosanitaria Agrícola del Subdepartamento de Sanidad Vegetal del Servicio y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Cancro Bacteriano del Kiwi causada por *Pseudomonas syringae pv. actinidiae* (PSA), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas fitosanitarias que estime necesarias.
2. Que, entre las medidas fitosanitarias que el Servicio ha dispuesto en el marco de este control obligatorio, está considerado el uso de plaguicidas, que pueden ser utilizados en las áreas cuarentenadas.
3. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
4. Que se ha tenido a la vista la declaración de eficacia de la empresa BAYER S.A. de fecha 29 de Abril de 2014, respecto de la eficacia del plaguicida **SERENADE ASO**, para el control de la plaga Cancro Bacteriano del Kiwi causada por *Pseudomonas syringae pv. actinidiae* (PSA), la que forma parte integrante de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. Autorízase, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Cancro Bacteriano del kiwi, causada por *Pseudomonas syringae pv. actinidiae* (PSA), el uso del plaguicida **SERENADE ASO**, autorización SAG N° 2421, sustancia activa Bacillus subtilis CEPA QST 713 de contenido, de la empresa **BAYER S.A.** bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el cuarto considerando, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en la etiqueta autorizada por el Servicio dispuesta en los envases del producto, especialmente en los términos señalados en el área de Precauciones y Advertencias y efectos sobre las personas, animales y medio ambiente.
2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTese Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Declaracion Eficacia SERENADE ASO	Digital			

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Funcionario Subdepto. Sanidad Vegetal
- Sandra Bustos Orellana - Jefa Sección Vigilancia Fitosanitaria Agrícola
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Valeria Andrea Spada Cubillos - Colaborador/a Sección Inocuidad

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/222fd902bf3d5c16341865743c1fe74484581d8b>